

RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026**(23 de octubre de 2026)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tocancipá, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 modificados por la Ley 1368 de 2009, la Ley 617 de 2000, y lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 estableció: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

Con posterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 02 de 2015, no se ha expedido norma especial que regule el procedimiento para la elección de los secretarios generales de los Concejos Municipales, salvo lo establecido en la Ley 136 de 1994.

El artículo 37 de la Ley 136 de 1994, estableció que: *"El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo."*

"En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años."

"En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026**(23 de octubre de 2026)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"**

El parágrafo transitorio de la ley 1904 de 2018 estableció que: *"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"*.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronunció en su momento en respuesta a una consulta sobre el tema elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, autoridad que a su vez citó lo expresado por esa Corporación Judicial en Concepto 275961 de 2021, en los siguientes términos : *"En este orden de ideas, la sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2019, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la Corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna"*.

El artículo 153 de la Ley 2200 de 2022 modificó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, de la siguiente manera:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio"*.

El Municipio de Tocancipá es un municipio de segunda categoría, para la vigencia 2026, conforme al Decreto Municipal No. 102 del 29 de septiembre de 2025 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2026"; por lo cual, para el procedimiento de la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

elección del Secretario del Concejo Municipal, la Corporación debe aplicar la analogía prevista en el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2022.

El artículo 5 de la mencionada Ley 1904 de 2018 dispuso que: *"La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo"*

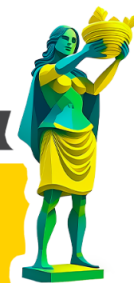
A su turno, el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 indica las etapas que se deben cumplir por analogía a la selección y elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal y las define así: "(...) 1. La convocatoria, 2. La inscripción, 3. Lista de elegidos, 4. Pruebas, 5. Criterios de selección, 6. Entrevista, 7. La conformación de la lista de seleccionados y, 8. Elección".

El artículo 138 del Acuerdo 014 de 2020 que fijó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tocancipá dispone que es función de esta corporación, elegir al Secretario del Concejo y establece sus requisitos, periodo y funciones.

El mencionado Acuerdo en su artículo 215 estableció que: *"Para ocupar el cargo de Secretario General del Concejo debe acreditarse título de bachiller o acreditar experiencia administrativa de dos (2) años"*

Aunado a lo anterior, el artículo 216 *ibidem* dispuso que: *"El Secretario de la Corporación es elegido por la Plenaria para un período de un (1) año contado en una misma vigencia fiscal, quien se posesionará ante el Presidente de la misma."*

La primera elección de Secretario de que trata el presente artículo se realizará dentro de los primeros diez (10) días del primer año del período constitucional respectivo.



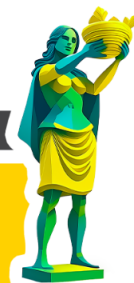
(23 de octubre de 2026)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"**

Para los subsiguientes tres (3) años del período constitucional, la elección se realizará en la clausura del tercer periodo de sesiones ordinarias. Para la elección del Secretario el Concejo Municipal deberá aplicarse analógicamente la ley 1904 de 2018 de conformidad con lo establecido en la artículo 153 de la Ley 2200 de 2022" y el parágrafo de dicha disposición estableció expresamente:

"PARÁGRAFO: Autorícese a la Mesa Directiva de la Corporación para que de conformidad con las normas que rigen la materia, expida el acto administrativo que contenga desarrolle la convocatoria, real ice la reglamentación del proceso de selección, elabore y publique, el cronograma de actividades para el concurso de méritos, lo modifique y realice las demás actividades necesarias para proveer el cargo de Secretario, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

En virtud del Contrato Interadministrativo No. CMT-032-2026 celebrado entre el Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada, ésta última llevará a cabo la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA EL PERIODO 2027, BRINDADNO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA" en lo que respecta a la convocatoria pública para proveer el cargo para la vigencia 2027 mencionado.

Con ocasión a las obligaciones específicas de dicho Contrato Interadministrativo, la Universidad Militar Nueva Granada, deberá entre otros aspectos, apoyar la elaboración y diseño de la convocatoria pública para el Concejo Municipal de Tocancipá, asesorando el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Resolución 728 de 2019 modificada por la Resolución 785 de 2021, Ley 2200 de 2022, Acuerdo Municipal N.º 014 de 2020 y demás normas aplicables, con el fin de garantizar el éxito de cada una de las fases del proceso de selección, realizar la revisión preliminar y verificación de requisitos habilitantes a los documentos aportados por los aspirantes a la convocatoria, a fin de advertir posibles inhabilidades e incompatibilidades, informando debidamente al Concejo, con base en los presupuestos legales y términos de la oferta de servicios de la Institución de Educación Superior, citar a los aspirantes de la lista final de admitidos para la aplicación de pruebas escritas en la convocatoria, aplicar las pruebas de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

conocimientos académicos básicos y funcionales diseñadas por la Institución de Educación Superior a los aspirantes de la lista final de admitidos en la convocatoria, la cual tendrá un carácter eliminatorio, consolidar lista de aspirantes que continúan en concurso para aplicación de entrevistas por la plenaria del Concejo Municipal y para su publicidad en la sede electrónica de la Corporación y de la Institución de Educación Superior, entre otras.

El periodo del actual Secretario General del Concejo Municipal culminará el 31 de diciembre de 2026, en consecuencia, se hace necesario dar inicio al proceso de convocatoria en aras de dar cumplimiento a los términos consagrados en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Es menester expedir el acto de apertura de convocatoria pública a fin de identificar con claridad cada una de las etapas del procedimiento, así como la aplicación de criterios de selección.

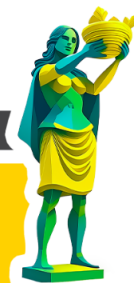
Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ:

Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tocancipá, el cual contará con la participación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, institución de educación superior acreditada en Alta Calidad Multicampus según Resolución No. 13147 del 6 de julio del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la convocatoria pública adelantada mediante contrato interadministrativo No. CMT-032-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA: Invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de **Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tocancipá, Código 054, Grado 02**, para el periodo 2027 quien fungirá como tal desde el momento de su posesión, previa la acreditación de los requisitos para el desempeño del cargo.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

ARTÍCULO TERCERO. SOMETIMIENTO A DISPOSICIONES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES:

La presente convocatoria se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia, así como, por las reglas contenidas en la presente Resolución. Aunado a lo anterior, este procedimiento observará con rigurosidad los principios de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes, así como todos aquellos reconocidos por la jurisprudencia nacional en el marco de esta clase de concursos.

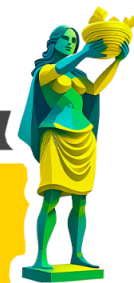
ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ:

La convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tocancipá, estará bajo la responsabilidad de esta corporación por medio de su Mesa Directiva. Así mismo, con ocasión a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, esta corporación deberá elegir al respectivo Secretario (a) General del Concejo Municipal de la lista de elegibles con la que concluirá esta convocatoria pública, conforme a las condiciones y preceptos del presente acto administrativo y en todo caso, con respeto de los principios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

En cumplimiento del principio de publicidad los enlaces WEB <https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/> y <https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos> de las sedes electrónicas del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente, serán los medios oficiales de publicación y comunicación de todas las etapas, procesos y decisiones que se lleven a cabo en la convocatoria.

El medio de comunicación oficial del presente proceso serán las mencionadas sedes electrónicas y vía correo electrónico con las personas inscritas en el proceso.

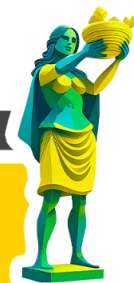


"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: La convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tocancipá, se compone de las siguientes etapas:

1. Divulgación de la Convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos.
4. Reclamaciones a la lista preliminar de admitidos y respuesta a las reclamaciones.
5. Publicación de lista definitiva de admitidos.
6. Citación y realización de las pruebas de conocimiento y comportamentales.
7. Publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimiento y comportamentales.
8. Reclamaciones a la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimiento y comportamentales y respuesta a las reclamaciones.
9. Aplicación de criterios de selección para aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
10. Publicación de lista preliminar de criterios de selección que sobrepasen los requisitos del empleo para los aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
11. Reclamaciones a la publicación de lista preliminar de criterios de selección que sobrepasen los requisitos del empleo para los aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
12. Publicación de lista definitiva de resultados de criterios de selección e indicación de los aspirantes habilitados, sin puntaje de entrevista.
13. Conformación y publicación de lista de elegibles, sin puntaje de entrevista.
14. Entrevista.
15. Elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El aviso público para invitar a los ciudadanos a participar en la presente convocatoria pública se realizará a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO del presente acto administrativo por un término de diez (10) días calendario. Surtido este término, se dará inicio a la etapa de INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES conforme a los plazos y términos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: La etapa de inscripción corresponderá al procedimiento de entrega completa de los documentos establecidos en el artículo UNDÉCIMO de la presente resolución por parte del aspirante interesado en participar en la convocatoria.

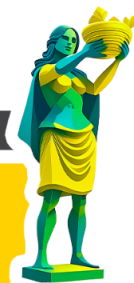
La entrega deberá realizarse en medio físico en sobre debidamente marcado y sellado entregado en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Campus con dirección Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá Piso 2 Edificio Camacho Leyva Oficina de la Dirección de Programa de Derecho y a través del correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co en los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Los documentos deben estar debidamente numerados y foliados, en el orden establecido en el artículo UNDÉCIMO.

PARÁGRAFO 1: La entrega en medio físico es indispensable en tanto garantiza la veracidad y exactitud de los documentos, evitando alteraciones o modificaciones de estos. Aunado a lo anterior, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA propenderá por la conservación y custodia de los mismos, que permitan el adecuado desarrollo del proceso de verificación. En caso de que el aspirante no haga la entrega mediante las dos formas indicadas, no se adelantará la respectiva revisión y puntuación de la documentación.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y ESPECIFICACIONES SOBRE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS:

En el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, para ser elegido Secretario (a) General del Concejo Municipal de Tocancipá, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Acreditar título bachiller o acreditar experiencia administrativa de dos (2) años.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026**(23 de octubre de 2026)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"**

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar los estudios y la experiencia conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7, 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Por tal razón deben allegar en el momento de su inscripción todos y cada uno de los documentos exigidos y/o sus soportes, acreditaciones y anexos en los términos previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: El plazo de inscripción comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al término de DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de esta Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los documentos exigidos para el momento de la inscripción de aspirantes serán los siguientes:

- a) Formulario de inscripción, que será descargado del portal WEB <https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/> y <https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos>
- b) Formulario de hoja de vida – Formato único de Función Pública, que debe ser descargado del portal <https://www.funcionpublica.gov.co/> completamente diligenciado y firmado.
- c) Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
- d) Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural, que debe ser descargado del portal <https://www.funcionpublica.gov.co/>
- e) Certificación de diplomas o títulos académicos debidamente otorgados por instituciones educativas competentes. Los títulos concedidos en el exterior deben estar convalidados por acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que debe allegarse junto a los mismos.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional (En los casos en los que aplique)
- g) Certificados laborales y/o de experiencia de conformidad con las normas especificadas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO NOVENO de la presente Resolución y que coincidan con aquellas que fueron citadas en el formato único de Función Pública.
- h) Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

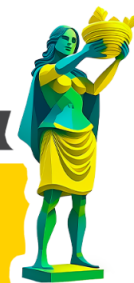
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"**

- i)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- j)** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- k)** Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- l)** Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedido por la autoridad competente (en caso de que aplique).
- m)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- n)** Declaración juramentada y suscrita por el aspirante de no estar incluido en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones o impedimentos legales para asumir el cargo convocado en la presente Resolución.
- o)** Declaración del aspirante en caso de contar con alguna condición de discapacidad a fin de disponer los apoyos que se requieran conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones deben ser entregadas en COPIA LEGIBLE, sin enmendaduras, tachaduras o correcciones. Así mismo, toda la documentación debe allegarse conforme a las especificaciones efectuadas en el ARTÍCULO OCTAVO del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La experiencia se debe acreditar a través de certificaciones expedidas por la autoridad competente (o quien haga sus veces) y deben incluir como mínimo los datos establecidos en los artículos enunciados en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO NOVENO de la presente Resolución y en concordancia con el Decreto Ley 785 de 2005.

PARÁGRAFO 3: La experiencia adquirida con la ejecución de contratos de prestación de servicios se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de dichos contratos debidamente suscritas por la dependencia competente de la autoridad o institución que las emite.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

PARÁGRAFO 4: En relación con la experiencia que el aspirante acredite en el marco del ejercicio de su profesión o actividad de forma independiente, ésta se realizará mediante la declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio, terminación, tiempo de dedicación (en horas día laborables) y las funciones o actividades desarrolladas. Dicha declaración se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

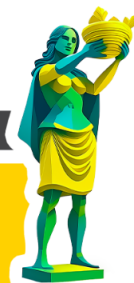
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VERIFICACIÓN: La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la etapa de inscripción es habilitante para que el aspirante pueda continuar con el proceso y por tal razón no otorgará ningún puntaje. Una vez verificada dicha documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el aspirante será admitido para continuar a la siguiente etapa.

PARÁGRAFO 1: La documentación aportada debe coincidir con aquella debidamente especificada en el formato de hoja de vida de la Función Pública.

PARÁGRAFO 2: En el marco del proceso, podrán ser verificados los documentos aportados excepto aquellos que por disposición legal requieran requisitos distintos como autenticación, apostille, homologación entre otros.

PARÁGRAFO 3: Solo tendrán valor para efectos del presente concurso, aquellos estudios que estén debidamente terminados según la acreditación efectuada únicamente con el diploma o el acta de grado expedido por la universidad respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS: Revisados los documentos aportados, las reglas del presente procedimiento y conforme al cronograma establecido en la presente Resolución, se expedirá y publicará una lista preliminar de los aspirantes admitidos conforme a las pautas establecidas en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de este acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

PARÁGRAFO: En todo caso, el presente procedimiento continuará si al menos uno (1) de los aspirantes cumple esta fase.

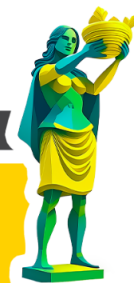
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIONES A LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: De acuerdo con los términos del cronograma contenido en esta Resolución, se recibirán reclamaciones de los aspirantes respecto de la lista preliminar de admitidos con ocasión al cumplimiento de los requisitos constitucionales o legales. Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente sustentadas, firmadas y enviadas al correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co dentro de los plazos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO.

PARÁGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifique la identificación del reclamante, sus datos de notificación o no se incluya su firma. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos en el cronograma del ARTÍCULO TRIGÉSIMO y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Culminada la etapa de respuesta a las reclamaciones, será elaborada y publicada la lista definitiva de admitidos que contendrá aquellos aspirantes a quienes les fue decidida favorablemente la reclamación, en caso de que dicha decisión diera lugar a su inclusión en la lista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DEFINITIVA: Contra la lista definitiva de admitidos especificada en el artículo anterior, no proceden recursos ni reclamaciones adicionales.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

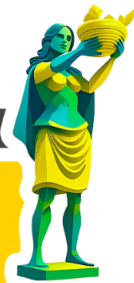
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes se puntuarán de la siguiente manera:

17.1 PONDERACIÓN DE PRUEBAS Y DEMÁS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN: La ponderación del resultado de la prueba de conocimiento y los demás criterios de selección, será la siguiente, teniendo en cuenta que la prueba de conocimiento tiene carácter eliminatorio:

PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO ELIMINATORIO
De conocimientos	ELIMINATORIO	60%	60/100
De competencias comportamentales	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Valoración de estudios (Formación académica que supere los mínimos del cargo)	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Valoración de la experiencia	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA
Entrevista	CLASIFICATORIO	10%	NO APLICA

17.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo, se realizará con base en lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de formación académica y experiencia laboral o profesional se llevarán a cabo sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo. Así las cosas, sólo generará puntuación, la formación o experiencia debidamente acreditada que permita superar el requisito mínimo de título de bachiller o dos (2) años de experiencia administrativa, que, en todo caso, son requisitos habilitantes de conformidad con lo expuesto en los artículos anteriores. A la luz de lo expuesto, el puntaje sólo será otorgado en caso de acreditar formación adicional o experiencia adicional a los mínimos que exige el cargo.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

PARÁGRAFO 2: La calificación de formación profesional, experiencia laboral o profesional y experiencia profesional relacionada sólo se realizará a los participantes que superen el puntaje mínimo establecido para la prueba de conocimientos.

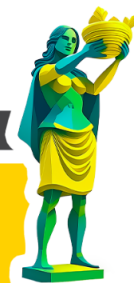
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES:

Las pruebas de conocimiento y comportamentales serán realizadas el mismo día para todos los aspirantes que hayan sido admitidos por el cumplimiento de los requisitos mínimos, en cumplimiento de los principios de economía y celeridad de la función administrativa contemplados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 la prueba de competencias comportamentales solo será calificada y en consecuencia se asignará el respectivo puntaje, a aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o superior a 60 puntos en la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO 1: La prueba de conocimientos debe evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo de Secretario (a) General de Concejo Municipal y con enfoque en temáticas que giren en torno al desarrollo del cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018 y a la luz de las funciones contempladas en la Resolución 067 de 2021 que fija las funciones y competencias del cargo. Para este fin la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicará las respectivas pruebas previa citación en la fecha hora y medio establecido en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: La prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. Los aspirantes que reprobren la evaluación con un puntaje menor a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, obtengan una calificación inferior al 60% de la calificación total de la prueba), no podrán continuar a la siguiente etapa del procedimiento.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015, la prueba de competencias comportamentales estará direccionada a medir las competencias relacionadas con la responsabilidad por



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

personal a cargo, las habilidades y aptitudes laborales, la responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones, la iniciativa de innovación en la gestión y el sentido de valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: No se permitirá presentar pruebas con dispositivos electrónicos ni ayudas electrónicas u otras físicas tales como equipos portátiles, tabletas, teléfonos móviles, libretas de apuntes, cuadernos, libros, o similares.

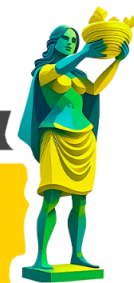
PARÁGRAFO 5: El aspirante citado a pruebas es responsable de presentarse con la debida anticipación al recinto donde debe presentar las pruebas y con ello llevar a cabo los procesos de registro, ingreso, movilización dentro del lugar y otros similares, a fin de cumplir con las reglas de la citación.

PARÁGRAFO 6: Al momento de ingresar al lugar de las pruebas, el aspirante debe presentar su documento de identificación en original. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que el aspirante no pueda presentar las pruebas.

PARÁGRAFO 7: Los cuestionarios aplicados para las pruebas de conocimiento y comportamentales, son de propiedad de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y están sometidos a la reserva conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 8: De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 la prueba de competencias comportamentales solo será calificada y en consecuencia se asignará el respectivo puntaje, a aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o superior a 60 puntos en la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO 9: El puntaje de la prueba de competencias comportamentales no será aprobatorio, sino que establecerá una puntuación que será ponderada para aquellos aspirantes que aprueben la prueba de conocimientos.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

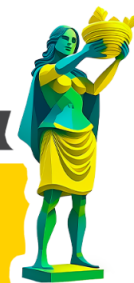
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA publicará los resultados obtenidos por los participantes en las pruebas de conocimientos y solo publicará los resultados de las pruebas comportamentales para aquellos aspirantes que hayan cumplido con lo dispuesto en el Artículo DECIMO OCTAVO de la presente resolución. La mencionada publicación se realizará según los medios establecidos para tal fin en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución y conforme a las fechas del cronograma contenido en este acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPORTAMENTALES: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de conocimientos y de la prueba comportamental, en caso de que esta última aplique, serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: Durante el primer día hábil siguiente al día de publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y comportamentales en caso de que esta última aplique, dentro de la franja horaria de 8:00 Am a 11:00 Am se programará una jornada única para que los aspirantes que presentaron dicha prueba puedan asistir a la Sede Campus de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá) a fin de que les sean exhibidos los resultados y puedan tomar notas que les permitan fundamentar su eventual reclamación. Durante esta jornada no podrán hacer uso de



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

dispositivos electrónicos o mecánicos, ni podrán filmar o tomar fotos de los documentos exhibidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, una vez revisadas y contestadas las reclamaciones a la prueba de conocimientos y comportamentales cuando estas últimas apliquen, publicará la lista de los resultados definitivos a fin de establecer los aspirantes que continúan en la etapa siguiente y con ello aplicar los criterios de selección correspondientes y la ponderación de puntos para la formación académica y la experiencia laboral o profesional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES: Al día siguiente de la publicación definitiva de los resultados de las pruebas comportamentales, se aplicarán los criterios de puntuación dispuestos en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO y se publicará la lista definitiva de resultados con los puntajes de todos los candidatos. Dicha lista sólo contendrá los aspirantes que hayan obtenido en la prueba un puntaje igual o superior a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, que obtengan una calificación igual o superior al 60% de la calificación total de la prueba conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente Resolución).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA LABORAL, PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA: Se asignará la siguiente puntuación a los criterios de formación académica, experiencia laboral, profesional y experiencia profesional relacionada, que superen la mínima del empleo:

Formación Académica:



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Por cada título de Pregrado (Hasta dos títulos)	10 puntos
Por cada título de posgrado en modalidad de especialización (Hasta dos títulos)	10 puntos
Por cada título de posgrado en modalidad de maestría (Hasta dos títulos)	15 puntos
Por cada título de posgrado en modalidad de doctorado (Hasta dos títulos)	15 puntos
Total	100 puntos

Experiencia laboral y/o profesional:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Por cada año de experiencia laboral (Hasta 10 años)	2 puntos
Por cada año de experiencia profesional (Hasta 10 años)	3 puntos
Por cada año de experiencia profesional relacionada (Hasta 10 años)	5 puntos
Total	100 puntos

PARÁGRAFO 1: El puntaje asignado tendrá el respectivo peso porcentual establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución. La sumatoria total de dicho ponderado corresponderá a la calificación del aspirante y de ella dependerá su ubicación en la lista de resultados finales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. En los tiempos establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO se llevará a cabo la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

publicación de los resultados de la aplicación de los criterios de selección que darán lugar a la asignación de la calificación de cada aspirante, especificando en dicha publicación el valor asignado a cada criterio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: Las reclamaciones en relación con los resultados preliminares de la aplicación de los criterios de selección serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente Resolución.

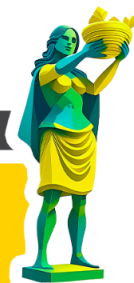
PARÁGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3. No procederán reclamaciones sobre las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales en esta etapa del proceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN: En los tiempos establecidos en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO se llevará a cabo la publicación de los resultados definitivos de la aplicación de los criterios de selección que darán lugar a la asignación de la calificación de cada aspirante, especificando en dicha publicación el valor asignado a cada criterio de forma definitiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: El Concejo Municipal de Tocancipá recibirá un listado de elegibles



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026**(23 de octubre de 2026)****"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"**

que se conformará por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes de la aplicación de los criterios de selección. Esta lista será publicada en el portal WEB <https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/> y <https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos> por un término de cinco (5) días hábiles.

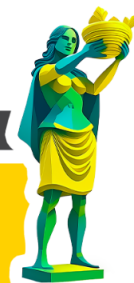
PARÁGRAFO 1: Dentro del término de publicación antes mencionado, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes a través del correo electrónico contactenos@concejotocancipa-cundinamarca.gov.co habilitado para tal fin, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros del Concejo Municipal de Tocancipá para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el número de aspirantes que lleguen hasta la mencionada etapa sea menor a diez (10), el proceso se adelantará con los que se encuentren habilitados en ese momento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ENTREVISTA: Concluida esta etapa, la Plenaria del Concejo Municipal de Tocancipá realizará una entrevista a los candidatos que conforman la lista de elegibles establecida en el artículo anterior, entrevista a la cual se le asignará una calificación y que puntuará conforme a lo establecido en el numeral 17.1. La entrevista se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se comuniqué a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Realizada la entrevista se asignará el puntaje respectivo, el cual corresponderá al 10% restante de los criterios de selección y será notificado en estrados, es decir, una vez terminadas las entrevistas, por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, a los entrevistados,

PARÁGRAFO 2. Los entrevistados podrán impugnar y sustentar su impugnación sobre la nota de la entrevista en estrados, es decir una vez notificados de la misma. El recurso será resuelto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal el mismo día de su presentación. En ningún caso podrán ser impugnadas las notas correspondientes a criterios distintos a la entrevista.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

PARÁGRAFO 3. Contra la decisión de la Mesa Directiva que resuelve la impugnación no procederán más recursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. ELECCIÓN: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Tocancipá convocará a Sesión Plenaria para que se efectúe la elección definitiva del Secretario (a) General del Concejo de Tocancipá conforme a las fechas del cronograma contenido en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO de la presente Resolución. La plenaria adoptará la decisión para la respectiva elección por mayoría absoluta, eligiendo al aspirante con mayor puntaje, una vez consolidados todos los criterios de selección, incluyendo el puntaje de la entrevista y resueltos las impugnaciones sobre la misma. El candidato elegido tomará posesión ante el Presidente del Concejo en la fecha y hora que se determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación y divulgación de la convocatoria	23 de octubre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Recepción de inscripciones (Entrega de documentación de aspirantes)	3 de noviembre de 2026 (entre las 8:00 Am y las 04:00 Pm)	Entrega en la Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá Zipaquirá, Sede Campus, Dirección de programa de Derecho, Piso 2 Complejo Camacho Leyva y a través del correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Verificación de Requisitos Mínimos	4 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

Publicación preliminar de lista de Admitidos (y publicación de no admitidos)	5 de noviembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Recepción de reclamaciones a lista preliminar de admitidos	6 de noviembre de 2026 desde las 8:00 AM a las 4:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la lista preliminar de admitidos	9 de noviembre de 2026	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación definitiva de la lista de Admitidos	9 de noviembre de 2026 (Después de las 2pm hora Colombia)	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Citación a pruebas	9 de noviembre de 2026 (Después de las 2pm hora Colombia)	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Práctica y evaluación de las pruebas	11 de noviembre de 2026	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá Zipaquirá, Sede Campus



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

Publicación de resultados de las pruebas	13 de noviembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Jornada única de exhibición de resultados	17 de noviembre de 2026 (Entre las 8:00 Am y las 11:00 Am)	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá Zipaquirá, Sede Campus
Reclamaciones a los resultados de las pruebas	18 de noviembre de 2026 a las 8:00 Am a las 4:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones de las pruebas	19 de noviembre de 2026	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación lista definitiva de resultados	19 de noviembre de 2026 (Después de las 2pm hora Colombia)	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Publicación de resultados preliminares de aplicación de criterios de selección	23 de noviembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027”

		Granada respectivamente
Reclamaciones a resultados preliminares de aplicación de criterios de selección	24 de noviembre de 2026 entre las 8:00 Am hasta las 4:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones	26 de noviembre de 2026	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación de resultados definitivos de aplicación de criterios de selección	27 de noviembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Conformación de la lista de elegibles	30 de noviembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente
Publicación de la Resolución de lista de elegibles	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026	Enlaces WEB https://www.concejotocancipa-cundinamarca.gov.co/ y https://umng.edu.co/facultad/derecho-campus/#documentos de las páginas de internet del Concejo Municipal de Tocancipá y la Universidad Militar Nueva

RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

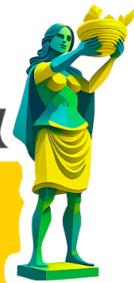
(23 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"

		Granada respectivamente
Presentación de observaciones por parte de la ciudadanía	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026	Correo electrónico: contactenos@concejotocancipa-cundinamarca.gov.co
Conformación de la lista final de seleccionados	7 de diciembre de 2026	Concejo Municipal de Tocancipá
Notificación de entrevista	7 de diciembre de 2026 (después de las 2 pm)	Concejo Municipal de Tocancipá
Entrevistas	10 de diciembre de 2026	Concejo Municipal de Tocancipá
Elección y posesión del secretario del Concejo Tocancipá	10 de diciembre de 2026	Concejo Municipal de Tocancipá

PARÁGRAFO 1: El Concejo Municipal podrá modificar el presente cronograma en los casos que sea necesario e informará sobre dicha modificación a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de esta Resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. PRECISIONES SOBRE EL EMPLEO CONVOCADO: El empleo convocado corresponde al de SECRETARIO (A)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2027"

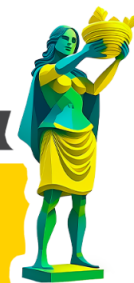
GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, Código 054, Grado 02, cumplirá con las siguientes funciones de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 014 de 2020, Resolución No. 067 de 2021, así:

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del empleo convocado corresponderá a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS **(\$6.938.976) M/Cte.** de conformidad con la Resolución interna del Concejo Municipal de Tocancipá

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICIONES LEGALES, CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales para el cargo convocado. Así mismo serán causales de inadmisión y de exclusión de la presente convocatoria:

- A)** Inscribirse extemporáneamente o radicar la documentación a través de los medios, en el lugar, la fecha o la hora distintas a las precisadas en esta Resolución.
- B)** Estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme lo establecido en la constitución, la ley o la reglamentación vigente sobre la materia.
- C)** Radicar documentación incompleta a lo solicitado en ésta convocatoria.
- D)** Omitir la firma o diligenciar de forma incompleta el formulario de inscripción.
- E)** Realizar cualquier acción tendiente a cometer fraude en cualquier fase de la convocatoria, la presentación de pruebas u otras similares.
- F)** No presentar la prueba de conocimientos.
- G)** No presentar la prueba de competencias comportamentales.
- H)** No presentar la entrevista.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: El Concejo Municipal podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, suplantación o intento de suplantación y similares, ocurridos e identificados, antes, durante o después del presente procedimiento.



RESOLUCIÓN No. 58 DE 2026

(23 de octubre de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO
(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA 2027"**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su publicación.

Dada en Tocancipá a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).




PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
Presidente
del Concejo Municipal de Tocancipá

Proyectó: Juliana Rozo Garcia – Abogada Contratista CMT

